

ACUERDO DE CONCEJO N° 17-2021-MPHCO/O

Huánuco, 15 de marzo 2021.

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de marzo de 2021, el Dictamen N° 01-2021-MPHCO/CM/CACI, de fecha 10 de marzo de 2021, presentado por la Comisión de Desarrollo Humano; el Informe legal N° 092-2021-MPHCO-GAJ de fecha 22 de febrero del 2021, emitida por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 077-2021-MPHCO-GDS, de fecha 18 de febrero de 2021, de la Gerencia de Desarrollo social; el Informe N° 070-2021-MPHCO-GDS-SGDH, del 17 de febrero de 2021, de la Subgerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 019-2021-MPHCO-GDS-SGDH/PVL, del 28 de enero de 2021, del Responsable del Programa de vaso de Leche; y,

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que **"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"**

Que, el artículo 9° - numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*; y el numeral 35) señala: *"las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley"*.

Que, Artículo 39° de la misma norma establece que, *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"*; concordante con el Artículo 41°, *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*. (Subrayado propio).

Que, el Artículo 84° de la misma norma acotada, señala que *"Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: (...) 1.4. Ejecutar el Programa de Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función"*.

Que, la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa de Vaso de Leche, señala en el numeral 2.1) Artículo 2°, que en cada Municipalidad Provincial en el distrito de capital de provincia se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche e indica que la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es aprobado mediante resolución de Alcaldía con Acuerdo de Concejo Municipal; asimismo, el mencionado dispositivo señala que el referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa de Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización; y adicionalmente deberá estar conformada por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura; asimismo, el numeral 2.2) señala que, *"Las municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del vaso de Leche, en coordinación con la Organización del vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. (...) Los integrantes del Comité El Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata"*; por último, el numeral 2.3 precisa que, *"los gobiernos locales podrán celebrar entre sí convenios para adquirir en forma conjunta los recursos inherentes al programa de Vaso de leche a efectos de abaratar sus costos y/o mejorar la calidad de los mismos"*

Que, conforme a los documentos del visto, se aprecia que se ha cumplido con acreditar a sus representantes para la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad de Huánuco para los periodos 2021 – 2022, el mismo que estará integrado por el

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

